

EXPDTE: SFC/2019/00010

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COCHES DE ACOMPAÑAMIENTO Y AUTOCARES, INCLUIDO EL CONDUCTOR, QUE SEAN SOLICITADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A,

Madrid, 10 de abril de 2019

INDICE

CLÁUSULA 1. Objeto del pliego.	3
CLÁUSULA 2. Condiciones de prestación del contrato.....	3
2.1 - Condiciones aplicables a la ejecución del contrato.	3
CLAUSULA 3. Condiciones especiales de ejecución del contrato: formación en el lugar de trabajo.	6
CLÁUSULA 4. Requisitos técnicos que deben cumplir los licitadores.	6
CLÁUSULA 5. Requisitos del personal que presta el servicio.	8

CLÁUSULA 1. Objeto del pliego.

El objeto de este pliego es la prestación del servicio de coches de acompañamiento y autocares (incluido conductor), que sean solicitados por la EMSFCM, S.A., ateniéndose a las características y condiciones que se indican en el mismo.

CLÁUSULA 2. Condiciones de prestación del contrato.

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores, o que sean necesarios para la adjudicación del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

En aquellos casos en los que este documento utiliza sustantivos de género masculino para referirse a personas, debe entenderse que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas mencionadas, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española y con estricta igualdad a todos los efectos.

2.1 - Condiciones aplicables a la ejecución del contrato.

- a) El adjudicatario, estará obligado a suministrar los coches de acompañamiento y autocares que se soliciten por la EMSFCM, S.A. para la prestación del servicio. Este servicio se prestará **TODOS** los días del año durante las **24 horas**.
- b) El servicio consistirá en efectuar el traslado de los familiares a los diferentes destinos por ellos solicitados que será indicado en el momento de la contratación del servicio.
- c) El adjudicatario de la prestación del servicio establecerá un servicio de recepción de solicitudes de 8 a 14 horas, todos los días del año, en las instalaciones de la EMSFCM, S.A., dotado con una persona que dependerá de la Empresa adjudicataria, y el costo de la misma será a su cargo, existiendo teléfono de contacto para resto de horario y urgencias. En ningún caso tendrá relación laboral ni de naturaleza alguna respecto a la EMSFCM, S.A.

“El adjudicatario de la prestación del servicio establecerá un servicio de recepción presencial de solicitudes de 8 a 14 horas, todos los días del año, en las instalaciones de la EMSFCM, S.A., dotado con una persona que dependerá exclusivamente de la Empresa adjudicataria, y el costo empresarial de esta será a su cargo, en ningún caso se entenderá relación laboral ni de naturaleza alguna respecto a la EMSFCM, S.A. Desde las 14 a las 8 horas existirá un teléfono de contacto para solicitud de pedidos y de urgencias.

- d) Los vehículos deberán estar disponibles en los lugares indicados con una antelación mínima de 10 minutos a la hora señalada para la salida.
- e) La EMSFCM, S.A., efectuará control de calidad en la prestación de los servicios que se realicen, pudiendo exigir al adjudicatario, tanto de modo previo como posterior, si procede, la inmediata sustitución de aquellos vehículos que no se ajusten a las características concertadas o presenten deficiencias de calidad.
- f) El vestuario de la persona que conduzca el coche de acompañamiento será de traje y corbata en colores oscuros y acordes con el servicio a prestar.
- g) La persona que conduzca el coche de acompañamiento se bajará siempre del vehículo para recibir a los familiares, abriéndoles las puertas de éste siempre, para conseguir un acceso cómodo, y cerrándoselas posteriormente a que estén ubicados en sus sitios.
- h) La persona que conduzca el coche de acompañamiento evitará conversaciones telefónicas particulares en su vehículo, mientras esté prestando el servicio.
- i) La persona que conduzca el coche de acompañamiento llevará el coche con la climatización interior acorde a la época del año en la que se encuentre; preguntará siempre a los pasajeros si la temperatura es correcta y se atenderá a lo que le soliciten los pasajeros sobre climatización interior del vehículo. No circulará con la ventanilla de su lado abierta, para evitar molestias a los pasajeros, especialmente a los que vayan en los asientos traseros, salvo que sea petición expresa de los pasajeros.
- j) La persona que conduzca el coche de acompañamiento requerirá, en todos los servicios que preste, la firma de conformidad o disconformidad, por parte del solicitante, del servicio que ha prestado. El incumplimiento de este requisito significará que no se le abone este servicio.
- k) La persona que conduzca el coche de acompañamiento no podrá negarse a llevar en su vehículo perros guía para personas invidentes o con discapacidad.
- l) La persona que conduzca el coche de acompañamiento tendrá habilitado el maletero de su vehículo para poder llevar en él algún ornamento floral (centros o ramos) que la familia necesite trasladar con el servicio, evitando que el familiar tenga que llevar nada encima de él, o a su lado, salvo petición expresa de éste.
- m) La persona que conduzca el coche de acompañamiento tendrá la obligación de llevar, y ayudar a guardar, en el maletero de su coche, cualquier elemento de transporte que utilice para su desplazamiento algún pasajero, especialmente sillas de ruedas, o similar.

- n) La persona que conduzca el coche de acompañamiento, o en su defecto, la empresa concesionaria, deberá de disponer de al menos 4 dispositivos para transporte de menores, que sean válidos para los grupos 1,2, y 3.
- o) La persona que conduzca el coche de acompañamiento evitará estar hablando o formando corrillos con el personal de la EMSFCM, S.A. o de otros proveedores de esta, cuando se produzca la salida de un servicio.
- p) La persona que conduzca el coche de acompañamiento estará a lo que le indique el personal de Relaciones Públicas de la EMSFCM, S.A., sin entrar a valorar o discutir lo que le digan, y nunca en presencia de la familia.
- q) En los servicios que han de ir dos coches de acompañamiento, se procurará que los modelos que se sirvan sean iguales o lo más parecidos posibles.
- r) En aquellos servicios que lleven un féretro de gama alta, independientemente de si se ha de servir un coche o dos, se procurará que siempre sean los vehículos de mayor prestancia; y especialmente se tendrá en cuenta esta situación, si sólo se ha de servir un vehículo.
- s) Los vehículos para prestar el servicio han de presentarse sin golpes ni rozaduras visibles o llamativas en la chapa
- t) Los vehículos para prestar el servicio han de presentarse limpios exterior e interiormente al recoger a las familias.
- u) Los vehículos para prestar el servicio no han de llevar pegatinas o adornos, tanto interiores como exteriores, llamativos o que puedan herir la susceptibilidad de las familias.
- v) Los vehículos suministrados por el adjudicatario del contrato en ningún caso serán vehículos de tipo familiar, tipo ranchera, tipo SUV, ni vehículos con espacio para carga en la parte trasera, en sustitución del maletero, ni tampoco vehículos deportivos o tuneados.
- w) Los vehículos suministrados por la empresa adjudicataria, serán de cinco plazas, cuatro de las cuales serán para uso de la persona, o su familia, que ha contratado el servicio de coche de acompañamiento.
- x) Servicio de exequias con salida de Sala de Ceremonias: Este servicio consistirá en el traslado de las familias o allegados que se especifiquen en la contratación del mismo, el día y hora que se indique, no teniendo que ser estos datos los mismos de la salida del servicio a destino siendo un servicio complementario al mismo.

CLAUSULA 3. Condiciones especiales de ejecución del contrato: formación en el lugar de trabajo.

El adjudicatario del contrato deberá elaborar y ejecutar un programa específico de formación al personal adscrito al servicio, que será impartido antes de que finalice el primer trimestre de ejecución del contrato, que deberá ser superado por todos ellos, de una duración no inferior a diez horas.

Al inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario presentará una propuesta de programa, que contendrá el contenido mínimo del curso, que deberá versar sobre Educación Vial y Protocolos y procedimientos de Atención al Público. La propuesta habrá de ser aprobada por la EMSFCM.

El adjudicatario entregará un Informe Final, en el que se describa las actividades formativas emprendidas, su contenido, fechas de celebración, asistentes y acreditación de la superación del curso por todos ellos.

El incumplimiento de esta condición dará lugar a las penalizaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 4. Requisitos técnicos que deben cumplir los licitadores.

Para concurrir a la licitación, sin perjuicio de los requisitos incluidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, será imprescindible cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar poseer una flota lo suficientemente amplia para la prestación estimada de 10.378 servicios durante un año, con cilindrada igual o superior a 2.000 cc de cilindrada.
 - a. Para ello, los ofertantes, deberán acompañar a su oferta la siguiente documentación, dentro del sobre A, correspondiente a cada uno de los vehículos:
 - i. Permiso de Circulación
 - ii. Ficha Técnica
 - iii. Tarjeta de Transporte VTC vigente y expedida por la Comunidad Autónoma de Madrid.
 - iv. Póliza de seguro, además del recibo en vigor.
2. Los citados vehículos han de tener asignado su correspondiente conductor, provisto de carné de conducir como mínimo tipo B1, así como para conducir los autocares disponer del carnet D y el CAP. Para acreditarlo se adjuntarán fotocopias del TC1

y TC2 de la Seguridad Social correspondientes al mes anterior, y fotocopia del carné de conducir y cartilla de servicio público de los conductores.

3. El adjudicatario se compromete a establecer un servicio de interlocución con la EMSFCM, S.A. 24 horas x 365 días al año para todas las cuestiones derivadas del contrato que resulte de la presente licitación. Este servicio se realizará mediante presencia física en el Tanatorio M30 situado en la calle Salvador de Madariaga número 11 en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a domingo y a partir de las 15:00 horas se pondrá a disposición de la EMSFCM, S.A. un número de teléfono al que comunicar las posibles incidencias que puedan producirse.
4. Asimismo, el adjudicatario se compromete a disponer de medios personales para sustituir al personal que preste el servicio. El personal para suplencias deberá cumplir los mismos requisitos de aptitud y formación que el personal que preste el servicio
5. Los coches de acompañamiento ofertados deberán ser tipo Mercedes o similar, de color oscuro, con una antigüedad inferior a los 4 años y provistos de telefonía móvil con manos libres.
6. La empresa o empresas concesionarias dispondrán de un servicio de vehículos adaptados para personas con discapacidad.
7. Excepcionalmente la EMSFCM, S.A. podría solicitar a la empresa adjudicataria un servicio de tipo Minibús, Autocar, o similar, con un número de plazas entre 9 y 54 o más plazas.
8. En cuanto al servicio de autocares a ser prestado por la empresa adjudicataria, el vehículo o vehículos que se sirvan para la prestación de un servicio, serán de una capacidad de pasajeros acorde al número de ellos que se solicite por parte de la EMSFCM, S.A.
9. El tipo de vehículo a utilizar para estos servicios podrá ser Microbús de 9 plazas, Minibús de 19 plazas, Minibús de 25 plazas, Autocar de 35 plazas, y Autocar de 54 plazas, o más. Se ha de tener muy en cuenta, que en alguna ocasión puede precisarse que el autocar tenga un acceso para sillas de ruedas.
 - a. En condiciones normales no será necesario contar con un autobús de este tipo, pero si la composición de los grupos realizada por la EMSFCM, S.A. así lo hiciera necesario, la empresa adjudicataria deberá encontrarse en disposición (bien con flota propia o de terceros) de ofrecer un autobús con estas características si así fuera requerido.
 - b. En el caso que será necesario contar con un autobús de este tipo, la EMSFCM, S.A. lo comunicará al Adjudicatario a la mayor brevedad

posible, de modo que el servicio se pueda prestar con la mayor seguridad y garantía posibles.

CLÁUSULA 5. Requisitos del personal que presta el servicio.

Las personas que realicen la prestación del servicio habrán de ir vestidas correctamente, y su trato con los familiares de los fallecidos deberá de responder, en todo momento a las máximas exigencias de educación, respeto, pulcritud y comprensión del infortunio sufrido. Cualquier queja de este orden, podrá producir los efectos que se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

En ningún caso el personal del contratista que preste este servicio podrá considerarse con relación laboral, ni de naturaleza alguna respecto de la EMSFCM, S.A., tanto durante la vigencia del contrato como en el momento de su finalización, debiendo el suministrador tener debidamente informado a su personal de dicho extremo.

El contratista se compromete al cumplimiento de las normas que en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad social establecen las leyes, así como los desarrollos reglamentarios posteriores.